



HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
BLOQUE DE DIPUTADOS PROVINCIALES
JUNTOS POR EL CAMBIO

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Concédase una amnistía general a favor de todas las personas con causas penales, de faltas y/o administrativas en trámite en su contra, cualquiera fuese su estado de tramitación y sin que mediere condena, por hechos vinculados al quebrantamiento de las normas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO) dispuestos por el decreto 297/2020, sus prórrogas y modificaciones, y a las que la provincia ha adherido expresamente, mediante el Consejo Integral de la Emergencia y el dictado de la ley provincial 1697, previo informe de los organismos pertinentes.

ARTICULO 2°: La amnistía establecida en la presente ley comprende los casos de personas imputadas o procesadas no condenadas e implica la extinción de la acción administrativa, de faltas o penal y sus accesorias, respectivamente.

ARTICULO 3°: Los efectos y automotores o cualquier otro medio de transporte de personas o cosas, secuestrados en las causas abarcadas por esta ley deberán ser restituidos a sus titulares.

ARTICULO 4°: La amnistía establecida en la presente ley, no comprende los siguientes casos, respecto de las cuales continuará la tramitación de las causas y de corresponder, la ejecución de la pena y sus accesorias:

a) Las causas en las que el imputado de la comisión del delito resulte ser un funcionario público federal, provincial o municipal.

b) Las causas en que el hecho imputado consista en persona o grupo de personas, declaradas con resultado positivo a COVID